



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATUCA

### CONVENIOS Y ACUERDOS CON ORGANIZACIONES

**VISION MUNDIAL**

**AGOSTO 2024**

  
  
**SELMIN MODESTO QUIROZ RAMIREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PATUCA DEL DEPARTAMENTO DE OLANCHO Y LA ASOCIACIÓN VISIÓN MUNDIAL HONDURAS (VMH)**

Nosotros **Karen Melissa Ramos Tabora**, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación Número 0401-1975-00292, actuando en mi carácter de Representante Legal de la Asociación Visión Mundial Honduras y con facultad suficiente para realizar este acto, tal como consta en el Instrumento N°42 de Poder Especial de Representación, de fecha 09 de mayo de 2022, otorgado ante los oficios del Notario Público, **Guillermo José Valladares Castellanos**, quien de ahora en adelante me denominaré **VISIÓN MUNDIAL**, por una parte y por la otra **Juan Carlos Colindres Rosales** casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Municipio de Patuca, con Documento Nacional de Identificación Numero 1501-1969-00102, actuando en mi condición de **Alcalde del Municipio de Patuca** con el Acta Especial de Juramentación No. 74- 2021 de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Consejo Nacional Electoral, quien de ahora en adelante me denominaré **LA MUNICIPALIDAD DE PATUCA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA I.- ANTECEDENTES DE VISION MUNDIAL Y DEL SOCIO**

- a) **VISION MUNDIAL** es una organización internacional cristiana no gubernamental de desarrollo, establecida en Honduras desde 1974, con el objetivo de apoyar a comunidades más pobres del país en diversas áreas, incluyendo temas ambientales, como de gestión del riesgo, adaptación al Cambio Climático, Seguridad Alimentaria, entre otros. Posteriormente se estableció como Oficina Nacional en 1979 (Visión Mundial Honduras), obteniendo su personería jurídica mediante la resolución número 15 de la Secretaría de Gobernación y Justicia el 6 de noviembre de 1980 y modificada: Primero en el año 1997 (Resol. 150-97), posteriormente modificado sus estatutos mediante Resolución número ciento noventa y ocho guion dos mil seis (2006) de fecha diecinueve (19) de junio del año Dos mil seis (2006) por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia ahora, Inscrita bajo el numero noventa y cinco (95) del tomo Doscientos ochenta (280) del Libro registro de Sentencias del Registro de la propiedad y Mercantil de Francisco Morazán.



VISION MUNDIAL, trabaja con el objetivo de apoyar a las comunidades locales más vulnerables del país y que tiene presencia con actividades directas en diferentes regiones, surge la necesidad de crear ésta alianza estratégica de apoyo. World Vision enfoca sus esfuerzos en apoyar a comunidades más pobres del país en las áreas de Prevención de la Violencia, Empleabilidad y Habilidades para la Vida y la Adaptación al Cambio Climático.

VISION MUNDIAL Busca incrementar los conocimientos, mejorar las actitudes e implementar prácticas en la vida de la población para promover un desarrollo humano integral. Haciendo para ello alianzas estratégicas con organismos gubernamentales y no gubernamentales, sociedad civil, agencias de cooperación internacional, a fin de maximizar recursos y tiempo; reconociendo que la realización de esfuerzos orientados a contribuir al desarrollo de políticas y planes que impulsa el gobierno en materia de gestión ambiental es de sumo interés para las partes firmantes.

b) LA MUNICIPALIDAD DE PATUCA es el órgano de Gobierno y Administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; teniendo la atribución de elaborar y ejecutar planes de desarrollo del municipio, así como el mejoramiento de las poblaciones de conformidad a lo prescrito en la ley.

### c) ANTECEDENTES CONJUNTOS

Que existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de las personas y sus organizaciones de manera integral y para alcanzarlo se requiere de la contribución de recursos técnicos, económicos e Intelectuales de ambas organizaciones.

- Es conveniente unir esfuerzos para lograr los objetivos Institucionales en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento.
- Es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los programas y proyectos compartidos.
- Que existe consciencia de las responsabilidades y se espera que, con la firma del presente convenio, se inicien y fortalezcan acciones conjuntas que contribuyan al



bienestar integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes igual que sus familias y comunidades.

## **CLÁUSULAS II OBJETO GENERAL DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es fortalecer las relaciones de coordinación, cooperación y trabajo en asocio y complementariedad de esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo y transformación integral de las personas, especialmente las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, sus familias y comunidades por medio de sus programas y proyectos.

## **CLAUSULA III: OBJETIVO ESPECIFICO DEL CONVENIO**

Dada la naturaleza de la operación de WVH y de la ubicación geográfica de la MUNICIPALIDAD DE PATUCA, el presente convenio se ejecutará por medio del Programa Integrado Centro Oriente Sur y su Programa de Área Puentes de Esperanza y Proyectos de Desarrollo. Solo en caso de programas o proyectos e iniciativas muy específicas desprendidas de este convenio marco se firmarán Acuerdos de Ejecución amparados en el Convenio.

## **CLAUSULA IV.- RESPONSABILIDAD DEL SOCIO**

- Promover la integración y complementariedad de los programas y proyectos implementados en su término municipal a fin de efficientar la calidad, cobertura e impactos.
- Generar los espacios pertinentes a nivel local y municipal para el fortalecimiento del tejido social a fin de lograr mayores niveles de desarrollo.
- Asegurar el proceso de elaboración, actualización y ejecución de planes de desarrollo del municipio y de las comunidades con Enfoque de Mejoramiento de Vida para el aprovechamiento de las capacidades y recursos locales.
- Promover medidas y mecanismos para la protección de la niñez frente a todo tipo de violencia, el aumento a presupuestos públicos y privados que propicien el acceso y calidad educativa y el desarrollo de medios de vida sostenibles que contribuyan al arraigo de la niñez y las familias en sus territorios.
- Coordinar las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población, especialmente de las niñas y niños para su bienestar integral.
- Brindar espacios a WVH en los cabildos abiertos municipales para la rendición de cuentas de sus programas y proyectos en el territorio.
- Incentivar y promocionar las actividades industriales, comerciales y de emprendedurismo para la población juvenil.
- Promover el arte, el turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte para el desarrollo local y la prevención de la violencia.
- Habilitar y ceder un espacio físico en el municipio para que Vision Mundial Honduras pueda instalar su oficina local en el territorio.

if  
#R



## **CLAUSULA V.- RESPONSABILIDAD DE VISION MUNDIAL HONDURAS**

WVH contribuirá con LA MUNICIPALIDAD DE PATUCA a impulsar procesos e intervenciones encaminadas a:

- Priorizar las intervenciones programáticas en las comunidades, barrios y colonias más vulnerables de acuerdo a su modelo de desarrollo en el área geográfica de influencia.
- Acompañar a LA MUNICIPALIDAD DE PATUCA en el proceso de elaboración de sus planes de desarrollo comunitario y planes estratégicos municipales con Enfoque en Mejoramiento de Vida para aprovechar las capacidades y recursos locales.
- Apoyar la agenda de LA MUNICIPALIDAD DE PATUCA en pro de la niñez, adolescencia y juventud en base a la propuesta programática institucional.
- Contribuir al empoderamiento de las organizaciones de base comunitaria a través de su liderazgo con el empoderamiento del tejido social a fin de lograr mayores niveles de desarrollo con enfoque de género.
- Promover el acceso a la educación y resiliencia en la niñez, adolescencia y juventud, así como el fortalecimiento a sus habilidades cognitivas, socio emocionales y tecnológicas que los preparen para la vida.
- Promover acciones orientadas a mejorar el ingreso de las familias, desarrollando medios de vida sostenibles que contribuyan al arraigo de la niñez y las familias en sus territorios.
- Promover la generación de entornos seguros, de convivencia pacífica, protección y cumplimiento de derechos e igualdad de género en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como todo proceso, acción e intervención destinado a la protección de la niñez frente a todo tipo de violencia.
- Impulsar procesos de fortalecimiento de capacidades de actores y organizaciones clave para el cumplimiento de los objetivos conjuntos.
- Complementar el desarrollo de proyectos a nivel comunitario orientados al bienestar y protección de la niñez.
- Realizar la adecuada rendición de cuentas de las intervenciones realizadas en el término municipal a través de sus programas y proyectos.
- Dar mantenimiento a las instalaciones asignadas para el funcionamiento de las oficinas de World Visión por parte de LA MUNICIPALIDAD DE PATUCA.

## **CLAUSULA VI.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS**

Ambas Instituciones asumen las responsabilidades necesarias para realizar las acciones que surjan en el marco del presente Convenio. Los elementos operativos de este convenio serán abordados por el liderazgo de los Programas de Área y la Unidad de Desarrollo Comunitario o en su defecto las Unidades Técnicas Municipales según lo designado por el Alcalde. Entre algunas líneas específicas para la coordinación están:

1. Abordaje de las Organizaciones de Base Comunitaria para su empoderamiento
2. Promoción de la protección de los derechos de los niños y niñas, así como la implementación de la política de salvaguarda.



3. Fomento de procesos conjuntos en los centros educativos por medio de las y los docentes, padres y madres de familia.
4. Procesos para potenciar iniciativas empresariales con jóvenes, mujeres, productoras y productores.
5. Procesos de formación dirigidos a facilitadoras y facilitadores en temas de emprendimiento empresarial.
6. Implementación de proyectos que potencien la educación, los medios de vida, la protección, gestión de riesgos, uso racional de los recursos, cultura de paz entre otros.
7. Implementación de estrategias con la población atendida para asegurar la sostenibilidad de los procesos de desarrollo emprendidos.
8. Otros de común acuerdo

## **CLAUSULA VII.- NOMBRE DE OFICIAL ENLACE DE VISION MUNDIAL HONDURAS Y ALCALDIA MUNICIPAL DE PATUCA**

WVH designa al Coordinador de Desarrollo Local del Programa de Área Puente de Esperanza; **Roberto Carlos Arostegui Zelaya** con número de teléfono +504 3152-2810 y con correo electrónico; [roberto\\_arostegui@wvi.org](mailto:roberto_arostegui@wvi.org), y por parte de LA MUNICIPALIDAD DE PATUCA designa a la Vice Alcaldesa **Frañcisca Diamantina Alvarado Calona** con número de teléfono +504 9724-1271 y con correo electrónico; [diamantinaalvarado8@gmail.com](mailto:diamantinaalvarado8@gmail.com), como representantes para coordinar las actividades a llevarse a cabo bajo el presente Convenio Marco.

## **CLAUSULA VIII.- VIGENCIA O PERIODO DE EJECUCION**

El convenio entrará una vigencia iniciando a partir del dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) y finalizando el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026): sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin perjuicio de la finalización de los programas y proyectos que se estuvieran ejecutando.

## **CLAUSULA IX.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y LITIGIOS**

Cualquier litigio, controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este convenio, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento: Las partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier litigio que pueda surgir entre ellas durante la ejecución del presente Convenio. A tal efecto, comunicarán por escrito su posición, así como cualquier solución que consideren posible y se reunirán a petición de una de ellas. Cada parte deberá responder en un plazo no mayor a treinta (30) días a una solicitud de arreglo amistoso. Si el procedimiento anterior fracasa se someten al procedimiento de arbitraje, de conformidad con la reglamentación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industrias y Comercio de Tegucigalpa, a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional. El laudo arbitral lo resolverá un solo árbitro nombrado por las partes o,



- b) Si LA MUNICIPALIDAD DE PATUCA o sus representantes, accionistas, miembros o cualquier persona involucrada directamente en la organización sean estas Personas Políticamente Expuestas o no, incluyendo sus familiares, es acusada o encontrada culpable de lo siguiente: lavado de activos, corrupción, soborno, financiamiento del terrorismo.
- c) VISION MUNDIAL se reserva el derecho a dar por Terminado el presente Convenio sin responsabilidad de su parte en cualquier momento cuando LA MUNICIPALIDAD DE PATUCA se encuentre incluido en cualquier lista negra de cualquier organización que, a conocimiento de la Compañía va en detrimento de la imagen de VISION MUNDIAL y/o es negativo al punto de ser una actividad ilícita."

## CLAUSULA XII.- MODIFICACIONES

Toda modificación al presente CONVENIO será por decisión de las partes firmantes debidamente autorizadas, mediante la suscripción de un ADDENDUM, en el cual se incorporarán las acciones no previstas que mejoren y corrijan los resultados esperados del CONVENIO. Este ADDENDUM deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte del presente convenio.

## CLAUSULA XIII.- DE LA SALVEDAD

Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implican necesariamente erogaciones ni compromisos financieros para ninguna de las instituciones firmantes, pero será intencional la búsqueda de recursos externos y acordar de manera específica iniciativas en las cuales la coinversión sea posible según la realidad financiera y técnica de ambas partes.

## CLAUSULA XIV.- DE LA RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente convenio:

1. Incumplimiento de los Acuerdos Firmados por las partes.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del mismo.
3. Podrá ser finalizado por la expresa voluntad de una de las partes, notificando de forma escrita a la otra. Esta acción no será penalizada.
4. Otros no previstos y que estén debidamente justificados.

En cualquiera que fuese el caso, el plazo de notificación de finalización deberá de ser notificada la causal con 60 días de anticipación, después de comunicada se hará una nota formal de rescisión de dicho convenio.

## CLAUSULA XV.- DE LA COMUNICACIÓN:

Las partes firmantes se comprometen a crear los mecanismos adecuados para mantener una comunicación permanente, fluida, oportuna y eficaz entre ellas, con el propósito de